



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 25 FEB. 2025

### Visto,

El Expediente N° 25-002399-001, de pago de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos de los servidores nombrados del Hospital de Emergencia Villa el Salvador; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" indicando en su art. 8, numeral 8.3, literal e), que la Atención en Servicios Críticos es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, se aprueban los "Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas", estableciendo en su numeral 3.2.5. el perfil, criterios y condiciones que debe cumplir los técnicos y profesionales asistenciales de la salud para percibir la valorización priorizada por atención en servicios críticos;

Que, en el literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, establece condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos: "a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. (...).

Que, según el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban los montos de valorizaciones priorizadas, entre otros por atención de servicios críticos para el personal de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, cuyos montos para el Médico Cirujano es de S/ 450.00 soles; otros profesionales de la salud S/ 300.00 soles; técnicos y auxiliares asistenciales S/ 150.00 soles;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, define en el numeral 3.4. del art. 3, que la Valorización Priorizada es la entrega económica que percibe el personal de la salud y, se asigna al puesto, de acuerdo a



situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación;

Que, con Nota Informativa N° 014-2025-ADE-DE-HEVES, comunica al Director del Hospital, el listado de servidores nombrados asistenciales que han laborado en puestos de atención de servicios críticos en el mes enero de 2025, conforme al anexo 01 para que sea derivado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su revisión y pago según normatividad vigente;

Que, mediante la Nota informativa N° 034-2025-CA-EGE-OGRH-HEVES, el responsable de control de asistencia, informa al Responsable del Equipo de Gestión del Empleo – OGRH, el cuadro de los servidores asistenciales que laboran en puestos de atención de servicios críticos el mes de enero de 2025 de conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2014-SA, que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 051-2025-PP-OGRH-HEVES, la Especialista Administrativa del Equipo de Planificación y Presupuesto, informa de los servidores nombrados que reúnen los requisitos para percibir la valorización priorizada por concepto de áreas críticas, y tienen dicho concepto presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal vigente y está registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, el responsable de Gestión del Empleo a través del Informe N° 029-2025-EGE-OGRH-HEVES, informa que 15 servidores nombrados reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, que establece las condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, es decir, se encuentran desempeñando sus funciones de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el servicio de emergencia y servicios de cuidados críticos, asimismo, tienen registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, el concepto de la valorización priorizada por atención en servicios críticos;

Que, por las razones expuestas, se estima conveniente emitir el acto resolutive de reconocimiento y otorgamiento del pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos;

Con el visto bueno del Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer y otorgar el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos al personal nombrado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según se detalla:

N°	DNI	PERSONAL	CARGO	NIVEL	N° CAP	Registro AIRHSP	UNIDAD ORGANICA CAP	Concepto AIRHSP
1	40614115	ASMAT MENDOZA ROBERT WILLIAMS	Técnico/a en Enfermería I	STF	540	000013	Servicio de Emergencia	150.00
2	46756042	BARAHONA ARCE KIKE	Técnico/a en Enfermería I	STF	597	000068	Servicio de Emergencia	150.00
3	44803884	BARAHONA TRINIDAD LISEHTT KARINA	Técnico/a en Enfermería I	STF	786	000071	Servicio de Cuidados Críticos	150.00



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 25 FEB. 2025

4	40156230	CONDORI BAEZ MARIA BELEN	Enfermera/o Especialista	ENF-10	744	000003	Servicio de Cuidados Críticos	300.00
5	45046939	CORRALES LIZARRAGA LESLY LUISA	Obstetra	OBS-I	508	000065	Servicio de Emergencia	300.00
6	44374256	DE LA CRUZ HUAMAN SONIA	Enfermera/o Especialista	ENF-10	539	000028	Servicio de Emergencia	300.00
7	42818444	FERNANDEZ MONTERO VANESSA CAROL	Médico Especialista	MC-1	499	000019	Servicio de Emergencia	450.00
8	42343100	GALVEZ AYALA SUSAN MARILU	Enfermera/o	ENF-10	745	000027	Servicio de Cuidados Críticos	300.00
9	41501615	JANAMPA PARIONA IVY JANETT	Técnico/a en Enfermería I	STF	598	000069	Servicio de Emergencia	150.00
10	43810203	MENDOZA GAMARRA KELLY FABIOLA	Obstetra	OBS-I	509	000023	Servicio de Emergencia	300.00
11	41365490	LAURENCIO AMBROSIO FORTUNATA	Obstetra Especialista	OBS-I	675	000007	Servicio de Cuidados Críticos	300.00
12	44859984	ROJAS GARAGATE MIRIAM	Técnico/a en Enfermería I	STF	595	000067	Servicio de Emergencia	150.00
13	10308477	ROMAN CORDOVA ROSA ALVINA	Enfermera/o Especialista	ENF-10	538	000066	Servicio de Emergencia	300.00
14	45991615	SOTO EGOAVIL ELIO PAUL	Técnico/a en Enfermería I	STF	805	000074	Servicio de Cuidados Críticos	150.00
15	40408365	ZARABIA LANDA OLINDA ESTHER	Técnico/a en Enfermería I	STF	803	000072	Servicio de Cuidados Críticos	150.00

**Artículo 2°.** - AUTORIZAR al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES, que proceda a pagar la valorización priorizada por Atención en Servicios Críticos, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los/as interesados/as.

**Artículo 4°.** - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa el Salvador

C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

